

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

49691 ALICANTE

Edicto

Doña María Pilar Solanot García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan los autos de CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000761/2020-R en los que se ha dictado el 10 de diciembre de 2020, AUTO DECLARANDO EN CONCURSO a la mercantil CLÍNICA DENTAL PLAZA DE ESPAÑA-CALPE, S.L., con domicilio social en la calle de la Justicia número 4 de Calpe (Alicante) inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 4026, libro de sociedades, folio 163, Sección 8ª hoja número A-154610 y simultáneamente se ha acordado la CONCLUSIÓN por insuficiencia de masa activa, auto que contiene, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

"Que debo DECLARAR y DECLARO el concurso voluntario de la entidad mercantil Clínica Dental Plaza de España-Calpe, S.L., con domicilio en la calle de la Justicia, nº 4, en Calpe (Alicante), y simultáneamente CONCLUIRLO por insuficiencia de masa activa.

Se acuerda la EXTINCIÓN de la entidad mercantil Clínica Dental Plaza de España-Calpe, S.L., y la CANCELACIÓN de la misma en el registro mercantil, que deberá cursar comunicación a los registros públicos en los términos del artículo 320 del RRM.

En el año siguiente a la fecha de la resolución de conclusión de concurso por insuficiencia de masa activa, los acreedores podrán solicitar la reapertura del concurso con la finalidad de que se ejerciten acciones de reintegración, indicando las concretas acciones que deben iniciarse o aportando por escrito hechos relevantes que pudieran conducir a la calificación de concurso como culpable, salvo que se hubiera dictado sentencia sobre calificación en el concurso concluido.

Publíquese la declaración de concurso y su conclusión en extracto por medio de edictos en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Registro Público Concursal.

A tal efecto colóquese el edicto informativo en el tablón de anuncios de este Juzgado y líbrese oficio al director del Boletín Oficial del Estado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

Si no fuera posible la publicidad y remisión de oficios vía telemática, informática y electrónica, entréguese al/a procurador/a del solicitante del concurso los mandamientos y los oficios acordados, autorizándola a realizar cuantas gestiones sean necesarias para una pronta tramitación de los mismos, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes. En caso de incumplimiento o demora le pararan los perjuicios que procedan, incluida la responsabilidad disciplinaria prevista la legislación orgánica y procesal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante a interponer en este Juzgado en el plazo de veinte días

desde su notificación a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma don Leandro Blanco García-Lomas, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Alicante, en funciones de sustitución del magistrado-juez titular del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante."

Y para que sirva de publicación en el BOE, expido el presente en

Alicante, 10 de diciembre de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia,
María Pilar Solanot García.

ID: A200065999-1